	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		
		CÓDIGO GJ-F-04	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**MONICA MARIA GRAND MARIN**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Ley 1753 de 2015, "*Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*", "*Todos por un nuevo país*", contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos, por lo cual se plantean caminos para la superación de la pobreza, especialmente de la población que ha sido víctima del conflicto armado interno, apuntando a aumentar los ingresos a través del apoyo al emprendimiento e impactando directamente sobre los logros de ingresos y trabajo, procurando que las familias colombianas adquieran o fortalezcan sus competencias, habilidades y destrezas para el emprendimiento de actividades productivas.

Adicionalmente, el Artículo 4° ibídem, estableció una serie de estrategias transversales y regionales que deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales, así: (...) *1. Competitividad e infraestructura estratégicas. 2. Movilidad social. 3. Transformación del campo. 4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz. 5. Buen gobierno y 6. Crecimiento verde*, los cuales deben aportar a la transformación hacia un nuevo país, indicando el cumplimiento de una serie de actividades y metas para la consolidación de los tres pilares fundamentales (paz, equidad y educación).

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo *"Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*, concretamente, el numeral 1 del Artículo 2° ibídem, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, la función de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

De conformidad con lo anterior, la Dirección de formalización minera es área misional vinculada al Viceministerio de Minas y por medio del artículo 13° ibídem, modificado por el Decreto 1617 de 2013, establece sus funciones, dentro de las cuales se encuentran: (i) "*Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional*", (ii) "*Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial*", *(iii) "Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional", (iv) "Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera", (v) "Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento", (vi) "Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera, (vii) "Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros", (viii) "Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales."*

Mediante la Resolución No. 4 1516 del 28 de diciembre de 2017, "Por medio de la cual se organizan unos grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía", en el artículo 2º, numeral 1 se organizó el Grupo de Coordinación para la Gestión del programa de Formalización Minera, y estableció entre otras las siguientes funciones: *1- "Proponer los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera en concordancia con los planes Nacionales de Desarrollo y con la política que sobre la materia imparta el Gobierno Nacional"; 3-* ***Promover estrategias enfocadas a la sostenibilidad de la formalización para la pequeña minería",*** *4- "Diseñar y proponer al Director de Formalización Minera mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas*

nacionales o extranjeras, para el desarrollo e ***implementación de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento****", 8- "****Participar en el desarrollo e implementación de iniciativas de fomento, asociatividad, asistencia técnica, cooperativismo, reconversión laboral y formalización de la pequeña empresa minera****" 9- "****Coordinar e implementar con las diferentes entidades del Orden nacional y Territorial las estrategias para el desarrollo de los programas y proyectos encaminados a la optimización de los procesos de explotación, beneficio y transformación sostenible de minerales para la pequeña minería, acorde con la normatividad vigente****", 10- "****Apoyar la implementación de los planes, programas, proyectos para el sector minero de pequeña escala, así como proponer, diseñar e implementar estrategias con las empresas mineras como herramienta para impulsar la formalización de la pequeña minería".***

El Programa de Formalización Minera, liderado por la Dirección de Formalización Minera, busca que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala exploten el recurso bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial. La formalización como política de Estado, en la que están comprometidas todas las instituciones que regulan el sector minero, **debe entenderse como un proceso continuo de mejoramiento**, dirigido tanto a comunidades mineras tradicionales que ejercen su actividad sin título minero, como aquellos que contando con un derecho minero, la desarrollan en completa informalidad legal, técnica, ambiental, económica, laboral y social. El ejercicio de la minería ha sido forma ancestral de vida en muchas comunidades. La inserción de la minería en el contexto de la protección al trabajo, a la dignidad humana, al respeto al medio ambiente, exige un cambio de cultura, una institucionalización de las prácticas mineras. El cambio de cultura es un proceso pedagógico intenso, continuo y reiterado que permita que las comunidades lo hagan propio y tengan como incentivo el progreso de quienes optan por la formalización respecto de quienes se conservan al margen.

Dado que los procesos de cambio no son lineales, sino de acción persisten y continúa. La medición de resultados atiende al alcance de logros, para el caso el rompimiento de las fronteras entre informalidad e formalidad, lo que se busca con este convenio es que el acompañamiento institucional genere conciencia y suficiente apoyo para dar ese paso y obtener el logro. De allí que las obligaciones a cargo de quien presenta el apoyo pueden resultar reiteradas, pero no por eso son ineficaces o pueden ser calificadas como un ineficiente uso de recursos, son los indicadores en linea de crecimiento hacia la formación los que indican el éxito de la política pública y del instrumento contractual para su logro.

En tal sentido, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, ha enfocado su programa en cuatro líneas estratégicas de trabajo las cuales consisten en:

• **Minería bajo amparo de un título minero**: Consiste en "generar condiciones para que el desarrollo de los trabajos mineros tradicionales de pequeña escala se realicen en el marco de la legalidad, esto incluye, originar espacios y herramientas legales para amparar dichas actividades bajo un título minero" … "*El Programa contempla desarrollar acciones con titulares mineros, en cuyas áreas concesionadas existen trabajos de minería tradicional, el propósito es generar espacios de mediación, diálogo y negociación entre estos dos actores, con el acompañamiento del Ministerio de Minas o de la Autoridad Minera, con el fin de lograr generación de confianza entre las partes y suscripción de acuerdos duraderos y rentables para ambos y así poder llegar a la coexistencia de estos trabajos mineros tradicionales bajo figuras legales, tales como: contratos de operación, cesión de áreas, cesión de derechos, contratos de asociación, etc., contemplados en la legislación minera*"[1].

• **Fortalecimiento Asociativo y Empresarial:** Como otra de las líneas del Programa de Formalización Minera cuyo propósito consiste en "*Estimular el desarrollo asociativo de la minería de pequeña escala con estándares de formalidad económica, empresarial y ambiental...*" teniendo como soporte el capítulo XXI de la Ley 685 de 2001, que buscan

[1] Dirección de Formalización Minera, Programa Nacional de Formalización Minera, 2012

fortalecer el trabajo minero de las organizaciones de economía solidaria mediante la titulación minera, el cooperativismo, prerrogativas especiales, asistencia técnica, exenciones y apoyo y asistencia jurídica, financiera y de capacitación empresarial, entre otros. En este sentido la Dirección de formalización "ha adelantado gestiones con instituciones públicas tales como la Unidad Especial Administrativa de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo, para poder apoyar este tipo de iniciativas en todo el país, contarle a las comunidades las opciones que tienen y los beneficios que conlleva la asociatividad en el sector minero, de igual modo, en aquellas comunidades organizadas, se tiene contemplado realizar jornadas de apoyo para el mejoramiento de la administración de dichas asociaciones, realizando recomendaciones y seguimiento a las mismas, de modo que se pueda experimentar con acciones puntuales el accionar de estas empresas mineras y se vea impactada de manera positiva su productividad, para lo cual estas actividades debe estar acompañada de: Orientación para la conformación de empresas asociativas o empresas de pequeña escala, alternativas de apoyo organizacional y administrativo para asociaciones y empresas de pequeña escala, seguimiento para el desarrollo empresarial, desarrollo y orientación de alternativas de financiamiento y bancarización para el apoyo de asociaciones y empresas de pequeña escala"[2]

• **Formación para el Trabajo Minero:** Esta línea estratégica busca "*Facilitar las condiciones para la generación de capacidades del capital humano requerido para el desarrollo de la actividad minera*". La baja capacitación y formación de los mineros "*plantea la necesidad de generar programas de capacitación y entrenamiento dirigido a personas mayores de edad, expertos en labores y actividades puntuales asociados a la minería con un nivel educativo bajo, por lo tanto, dichos programas de entrenamiento deben estar enfocados, diseñados y adaptados hacia este mercado objetivo*"[3]

• **Desarrollo y Productividad Minera:** Esta línea nace con el objetivo de "*impulsar y financiar proyectos mineros sostenibles para mejorar las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad minera a pequeña escala*" mediante el desarrollo de las siguientes actividades: "acompañamiento a Unidades de Producción Minera, en adelante UPM, para identificación de necesidades y alternativas de intervención, asesoría, implementación y acompañamiento para la formulación de proyectos y seguimiento al desarrollo de los mismos, generación de alianzas para el desarrollo de la cadena de valor de la minería, creación del Fondo de Formalización, destinado a financiar proyectos mineros de pequeña escala, buscando mejorar las condiciones de formalidad técnica, empresarial y comercial de los mismos, creación del Banco de Proyectos"[4] El propósito fundamental de esta línea de acción es que a través de recursos económicos y financieros que tengan en cuenta los aspectos tecnológicos la actividad minera de la formalización puede mejorar sus productividad y teniendo en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad e higiene minera de la industria.

La Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, por el que se "Decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones" para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, incluye el concepto "Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera", en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIFP- con el Código BPIN: 2012011000096, el cual se enfoca en generar herramientas de apoyo a los mineros que permitan la formalización de su actividad, a través de las siguientes líneas estratégicas: "1. Coordinación interinstitucional para la gestión eficiente. 2. Formación para el trabajo minero. 3. Inclusión diferencial y desarrollo social. 4. Información para la Formalización. 5. Fortalecimiento Técnico, Asociativo y Empresarial. 6. Recursos e incentivos para la formalización. 7. Minería bajo el amparo de un título Minero. 8. Normatividad y lineamientos para la formalización minera."

[2] Ibídem
[3] Ibídem

[4] Programa Nacional de Formalización Minera

Por otro lado, el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de Abril de 2016, adoptó la "Política Minera Nacional", donde se establece que "*... El objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable...*".

La "Política Minera Nacional", establece para la pequeña minería, entre otras, las siguiente líneas estratégicas:

- *Apoyo para la regularización de la actividad minera.*
- *Asistencia técnica.*
- *Mejores prácticas para el fomento de la pequeña minería.*
- *Diálogo y coordinación con gobiernos territoriales.*
- *Mecanismos de participación y diálogo para lograr condiciones de mutua confianza entre los actores involucrados en la cadena de valor de la minería.*

Que en cumplimiento de lo anterior la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado *"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA"*[5], el cual, entre sus objetivos específicos señala:

i. *Apoyar procesos de Inclusión diferencial y desarrollo social que contribuyan a la formalización de la actividad minera.*
ii. *Formar integralmente el capital humano requerido para el desarrollo de la actividad minera.*
iii. *Fortalecer el desarrollo de la actividad minera en aspectos técnicos, asociativos, empresariales y laborales que aporten a la formalización de la minería.*
iv. *Implementar acciones que faciliten la socialización, divulgación y seguimiento a la formalización de la minería.*

Dos de las actividades que abarca el proyecto de inversión ibídem, son las de *"Brindar acompañamiento y asistencia técnica a unidades de producción minera y minería de subsistencia*" y *"Brindar apoyo en regularización de unidades de producción minera"*.

Como ya se ha mencionado, este Ministerio dentro de las funciones y políticas enunciadas anteriormente y en el marco del proyecto de inversión *"Construcción e implementación del Programa de Formalización Minera"*, ha venido implementando el **Programa de formalización minera**, que tiene como objetivo acompañar el ingreso de los pequeños mineros del país a la formalidad, permitiendo que estos se reivindiquen y se pueda poner en orden la minería del país, apoyando a quienes quieran ser parte de ese objetivo.

La Dirección de Formalización Minera en el marco del **Programa de Formalización Minera,** desarrolla las siguientes actividades:

- **Acompañamiento integral (Asistencia técnico-práctica):** Esta actividad se encuentra dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas (cuentan con título minero e instrumento ambiental aprobado), es una herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del titular, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización, generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización.

[5] Ficha BPIN No. 2012011000096, proyecto de inversión construcción e implementación del programa de formalización minera – Objetivos.

- **Acompañamiento a la gestión para la regularización minero- ambiental:** Esta herramienta consiste en la gestión y apoyo a trámites minero – ambientales, y asesoría relacionada con normatividad minero ambiental y apuntando al cumplimiento de los requerimientos ambientales en UPM. Cabe resaltar que dicho acompañamiento abarca UPM con o sin instrumento ambiental y/o en trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Formalización Minera, ha ejecutado proyectos en pro de la formalización en la Minería en vigencias anteriores, a través de convenios y contratos interadministrativos, con aliados estratégicos para impulsar la formalización minera a través del fortalecimiento y el acompañamiento en las herramientas legales, técnicas mineras, entre otras, con el fin de lograr que la pequeña minería sea una actividad económica legal, viable, rentable, ambientalmente sostenible y que aporte al desarrollo de las comunidades donde se lleva a cabo.

Así mismo, el Ministerio suscribió el Convenio Marco No. 155 de 2016, con la Agencia Nacional de Minería ANM, con el objeto de, que entre las dos entidades, en el ejercicio de sus funciones desarrollen actividades conjuntas y coordinadas en la ejecución de la Política Minera Nacional y su Programa de formalización minera, con el fin de articular las acciones de formalización en el país de acuerdo las competencias de ambas, en virtud del principio de la colaboración armónica que rigen las entidades estatales, y atendiendo al análisis del avance obtenido durante el Acompañamiento Integral a la fecha en las UPM priorizadas en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Nariño, La Guajira, Norte de Santander, Santander, Córdoba, Tolima, Huila, Bolívar, Caldas, Cauca, Chocó, Antioquia, Valle del Cauca, Risaralda y Cesar.

La batería de indicadores promedio del Convenio en mención, y por ende de los departamentos intervenidos, se relaciona a continuación:

Cuadro No. 1. Batería de indicadores a nivel nacional de todos los departamentos.

BATERIA DE INDICADORES DE FORMALIZACIÓN MINERA INDICADORES	PORCENTAJE PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO				
	2013	2014	2015	2016	2017
PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PTO*	26,5%	34%	54%	52%	66,0%
PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL	26,1%	34%	49%	59%	60,0%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST**	21,9%	33%	59%	45%	62,0%
REGISTROS CONTABLES / ESTADOS FINANCIEROS	21,0%	29%	60%	52%	66,0%
PAGO DE REGALÍAS	35,0%	46%	61%	72%	80,0%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA			52%	49%	63,3%
PORCENTAJE DE MINEROS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES				74%	83,5%
UPM USUARIA DEL SECTOR BANCARIO.					60%
% IMPLEMENTACIÓN PROPUESTA DE MEJORAMIENTO ASP. MINERO					64%
% IMPLEMENTACIÓN PROPUESTA DE MEJORAMIENTO ASP. AMBIENTAL					59%
% IMPLEMENTACIÓN PROPUESTA DE MEJORAMIENTO ASP. ADMINISTRATIVOS					67,3%
% IMPLEMENTACIÓN PROPUESTA DE MEJORAMIENTO ASP. SOCIO-ECONÓMICO					64,4%

*PTO: PLAN DE TRABAJO Y OBRAS
** SG-SST: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Desde la entrada en vigencia del Convenio Marco GGC-155 de 2016, se han aumentado ostensiblemente las acciones de asistencia técnica o acompañamiento integral y los indicadores de seguimiento de las UPM intervenidas desde el 2013, pasando por el año 2016 cuando se comienza a implementar el convenio marco y llegando al 2017 con un cumplimiento de indicadores de gestión promedio de sesenta y seis coma ocho por ciento (66,8%), tal como se muestra en las siguientes graficas:

Grafica No. 1. Indicadores de Formalización a nivel Nacional

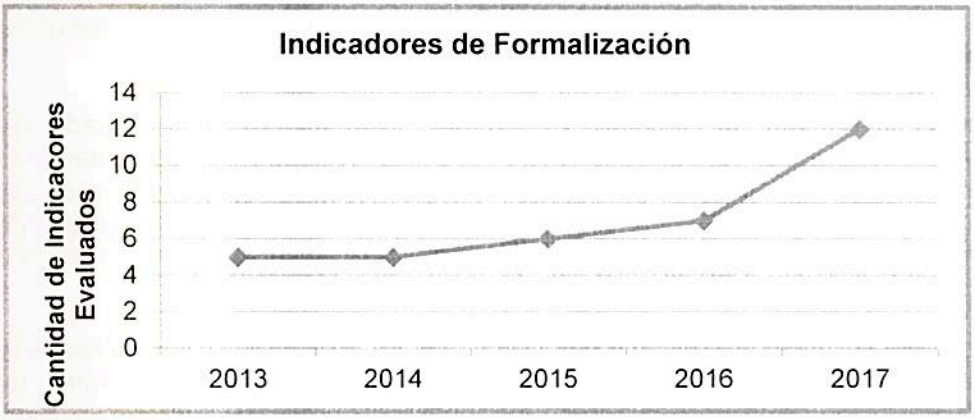

Grafica No. 2. Cumplimiento de indicadores a nivel nacional

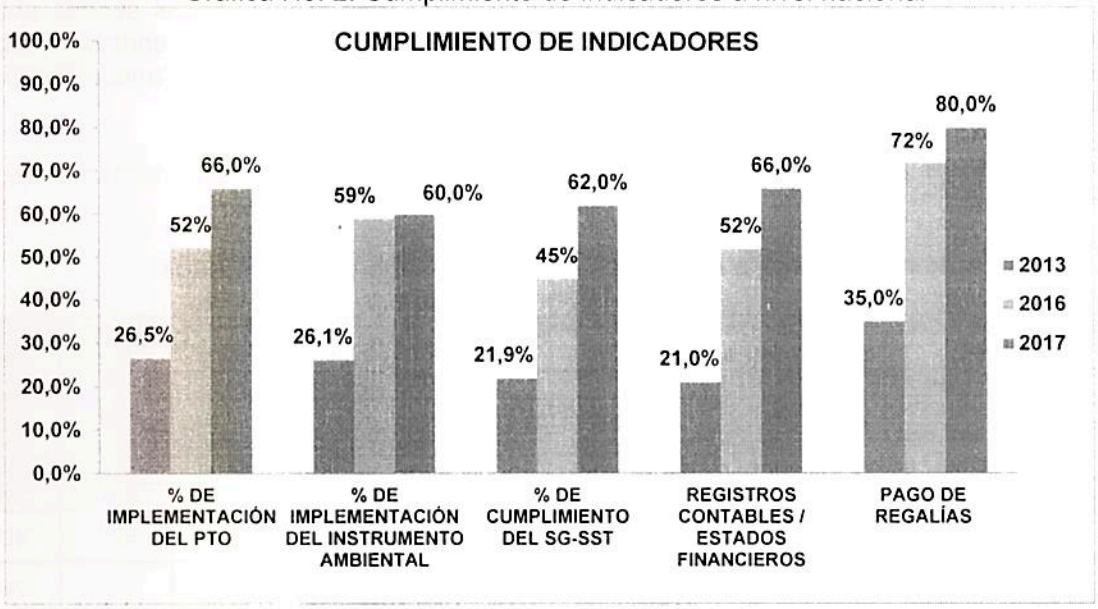

[6]

A partir del análisis anterior, y dado que el Programa de Formalización Minera liderado por el Ministerio de Minas y Energía es un proceso paulatino de asistencia técnico práctica y capacitación, donde por el tipo de población objetivo (pequeños mineros) se requiere intervenir en reiteradas ocasiones, se hace necesario continuar con los procesos de implementación de acciones de Formalización para la minería en el país, a través de las estrategias como: **Acompañamiento integral (Asistencia técnico-práctica) y el Acompañamiento a la gestión para la regularización minero- ambiental.**

[6] PTO: Programa de Trabajos y Obras
SG-SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ahora bien, en lo que respecta al Departamento de Nariño, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

1. Caracterización de ciento veintitrés (123) UPM.
2. Acompañamiento integral de veintinueve (29) UPM.
3. Acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental de veintinueve (29) UPM.

Lo anterior, fue desarrollado por el Ministerio de Minas y Energía, a través de Convenios Interadministrativos, los cuales se relacionan a continuación y como resultado de dicha caracterización llevada a cabo en entre los años 2016 y 2017, en el departamento de Nariño fueron identificadas y diagnosticadas 123 UPM, de las cuales el setenta y uno por ciento (71%) cuentan con título minero y el restante del porcentaje, trabajan sin el amparo del mismo; además, sólo el trece por ciento (13%) cuentan con instrumento ambiental. Lo anterior pone de manifiesto el alto grado de informalidad que aqueja a la pequeña minería en el Departamento en mención, lo que impide que la misma se desarrolle de forma ordenada y competitiva. Es precisamente en ese espacio de informalidad en que la presencia del Ministerio se hace necesario. Es el Estado presente donde se le necesita para impulsar a la institucionalidad a través de ejercicio no coactivos sino disuasivos de formación de cultura, de conocimiento de que ahí una manera institucional accesible de hacer minería.

Cuadro No. 2. Antecedentes de convenios suscritos con CORPONARIÑO.

CONVENIO	OBJETO	APORTE MINISTERIO	APORTE CORPORACIÓN	ALIADO ESTRATÉGICO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
GGC No 192 de 2016	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera - UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los en el departamento de Nariño, así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional de Formalización Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA	846.400.000,00	$ 75.000.000,00	Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO	15/04/2016	15/11/2016
GGC No 295 de 2017	*Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales; así como para el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental de unidades de producción mineras.* "	$949.780.000 (749.780.000 Formalización – 200.000.000 Mercurio)	$ 110.000.000,00	Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO	08/06/2017	31/05/2018

Así las cosas, a la fecha en el Departamento de Nariño existen cuarenta (40) UPM regularizadas que son susceptibles de acompañamiento integral, de acuerdo a lo mencionado en el Anexo 1 del Presente Estudio Previo. Es ahí, en el proyecto duradero y sostenible en donde reside el éxito. Y se insiste en una ejecución cuando lo misma muestra progresos objetivos, como es el caso, según se explica a continuación como prueba de la eficiencia y eficacia del proyecto, lo que empuja a seguir utilizando el vehículo jurídico contractual con un contratista experimentado y cumplidor, conocedor de la problemática y próximo a la población y a las soluciones.

Los resultados obtenidos mediante la medición de los indicadores de Formalización Minera de las UPM intervenidas con Acompañamiento Integral en el marco de los Convenios Interadministrativos GGC No. 192 de 2016 y GGC No. 295 de 2017, se hace necesario continuar fortaleciendo el proceso de formalización minera, ya que se observa que a pesar de haber avances significativos en los componentes minero, ambiental, social y empresarial, pero qué como a

la fecha no se ha logrado cumplir a cabalidad por parte de algunas UPM estos estándares (ver Gráfica 3). El punto de partida desde donde se deben reforzar las UPM, será la medición final de estos mismos indicadores, como se observa en la siguiente gráfica:

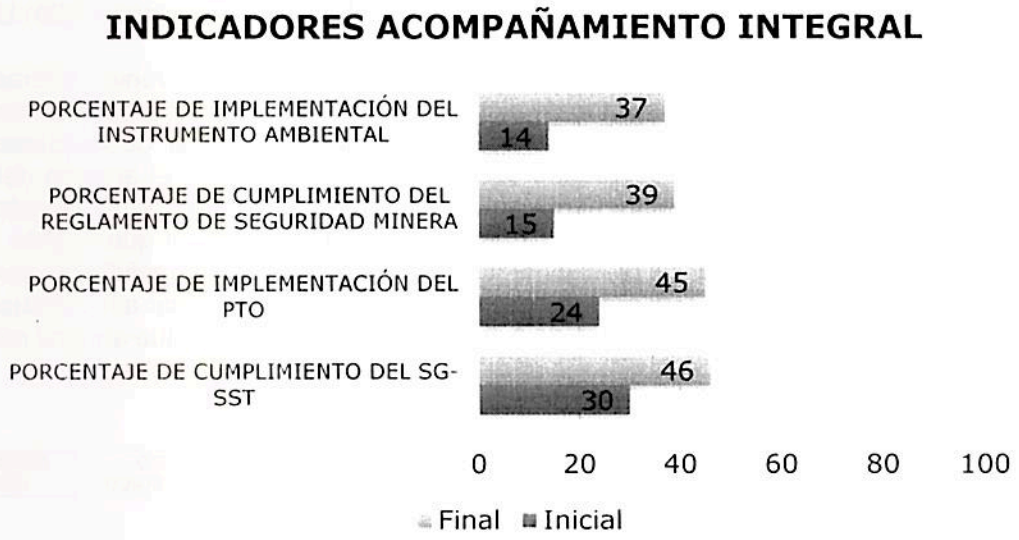

Gráfica 3. Indicadores de formalización promedio departamento de Nariño

El Ministerio, en aras de dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Minera Nacional y el Programa de Formalización Minera, debe continuar fortaleciendo y mejorando los estándares técnico mineros, ambientales, sociales, laborales y empresariales, entre otros, de las UPM regularizadas que desarrollan su actividad en el Departamento de Nariño. En razón a lo anteriormente expuesto y como parte del plan de acción para la mejora de las condiciones en que se desarrolla la actividad minera en el Departamento en mención, tiene la necesidad de continuar con el acompañamiento integral brindado a veintinueve (29) UPM e iniciar dicho acompañamiento con once (11) UPM más (ver Anexo 1), para un total de cuarenta (40) UPM a intervenir.

Por otro lado, el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental permite que aquellas UPM que aunque trabajan bajo el amparo de un título minero, no han logrado viabilizar el instrumento ambiental que lo transforme en una unidad regularizada, impidiendo con ello que pueda acceder plenamente a las herramientas que ofrece el programa de formalización, las cuales son: acompañamiento integral, bancarización y acceso a crédito, formación para el trabajo minero y asistencia para la eliminación del uso del mercurio.

El acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental brindado en el marco del Convenio Interadministrativo GGC 295 de 2017, logró brindar apoyo para el cumplimiento de los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental en el Departamento de Nariño, así como la definición de la ruta de regularización ambiental en veintinueve (29) UPM. Una vez analizados los resultados obtenidos en el avance de la implementación de la mencionada ruta, se concluye que es necesario dar continuidad al acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental de diez (10) UPM (ver Anexo 2).

Dicho trabajo y como estrategia implementada por la Dirección de Formalización Minera se ha venido adelantando con las Corporaciones Autónomas regionales quienes ejecutan entre otras las actividades de acompañamiento a la

gestión integral y acompañamiento a la gestión de regularización minero ambiental, por ser estas ideales enlaces con los territorios en donde se lleva a cabo la minería de pequeña escala y con las cuales se han logrado los más importantes resultados en materia de formalización de la actividad minera en el país, por gozar estas de importantes ventajas comparativas que se fundamentan en su vocación y objetivo de hacer seguimiento y control a las actividades humanas que puedan originar detrimento del entorno ambiental y social de su jurisdicción. Estos resultados se pueden evidenciar en la batería de indicadores contenidos en el cuadro No. 1 y graficas subsiguientes.

Puntualmente en el departamento de Nariño se ha logrado por medio de la Corporación Autónoma Regional de Nariño la implementación del Programa de Formalización Minera, en gran parte por las facilidades de trabajar con un aliado estratégico que cuenta con la información in situ de las operaciones mineras del departamento, su conocimiento de la topografía, cultura y dificultades de las comunidades mineras para ejercer su actividad de forma eficiente convirtiéndose en una guía para los titulares mineros.

Ahora bien, al desarrollar las actividades de Formalización con una entidad pública o mixta (Con participación estatal), que propende por el cumplimiento de funciones relacionadas con el ejercicio, seguimiento y control de la actividad minera desde el componente ambiental bajo el amparo de un título minero en cumplimiento del instrumento ambiental, a través de las buenas practicas minero ambientales, teniendo en cuenta la protección a los recursos naturales renovables.

Por qué con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, es la pregunta que debe resolver este estudio previo, la respuesta se argumenta así:

De acuerdo a lo plasmado en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, se creó la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, cuya jurisdicción comprende todos los municipios del departamento de Nariño y su conformación es la de un ente corporativo, relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro de las funciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se encuentra la de "*Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*"; "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.*"; "*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.*

Por lo que se puede concluir que CORPONARIÑO tiene como principios contribuir en los procesos orientados a generar las bases sociales, institucionales, legales, científicas, tecnológicas, necesarias para garantizar la conservación, el manejo, la protección y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el patrimonio biológico, en el área de su jurisdicción, así como **otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, como es el caso de la minería.

En razón a lo expuesto y teniendo en cuenta el respaldo institucional, idoneidad, credibilidad de las comunidades, experiencia en temas mineros ambientales y vocación de regularizar la actividad minera en el departamento de Nariño con la que cuenta CORPONARIÑO, este se convierte en el aliado estratégico para llevar a cabo el presente Convenio.

Aunado a lo anterior, y tal como se puede apreciar en el Cuadro 2 del presente estudio, CORPONARIÑO ha suscrito dos Convenios Interadministrativos con este Ministerio, logrando brindar acompañamiento integral a veintinueve (29) UPM, cuyos indicadores y avances se describen en el Gráfico 3.

Que en este contexto, es conveniente y oportuno que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, trabaje durante la presente vigencia en el Departamento de Nariño, de la mano con CORPONARIÑO, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para implementar acciones de formalización minera en el departamento de Nariño, a través de las líneas de intervención Acompañamiento Integral y Acompañamiento a la Gestión para la Regularización Minero Ambiental a Unidades de Producción Minera - UPM, conforme al Programa de Formalización Minera y en el marco de la Política Minera Nacional; de la siguiente forma: **(i) Acompañamiento Integral** a cuarenta (40) UPM regularizadas y **(ii) Acompañamiento a la Gestión para la regularización minero-ambiental** como herramienta de gestión de apoyo a trámites y de información minero- ambiental para la pequeña minería a diez (10) UPM.

Que el mencionado convenio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2018, en el código UNSPSC 80101602 y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36018 DE 29-06-2018; rubro C-2104-1900-1-13 CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, ficha BPIN 2012011000096; expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para implementar acciones de formalización minera en el departamento de Nariño, a través de las líneas de intervención Acompañamiento Integral y Acompañamiento a la Gestión para la Regularización Minero Ambiental a Unidades de Producción Minera - UPM, conforme al Programa de Formalización Minera y en el marco de la Política Minera Nacional.
2.2. Especificaciones del convenio.	
2.2.1 Tipo del convenio a celebrar:	Convenio Interadministrativo.
2.2.2 Alcance del objeto:	Las partes buscan la implementación de acciones de formalización en el Departamento de Nariño, a través de las siguientes actividades: 1. Brindar **Acompañamiento integral,** como línea de intervención dirigida a aquellas UPM que se encuentren dentro de la categoría de regularizadas, o que trabajen bajo las figuras de área de reserva especial o subcontrato de formalización minera; siendo la herramienta que busca, luego de la firma de una carta de intención por parte del o los titulares, fortalecer las condiciones técnicas, ambientales, económicas y sociales de las UPM objeto del programa de formalización,

generando recomendaciones prácticas para el mejor desarrollo de las labores mineras, tendientes a un avance porcentual en materia de formalización. Dicho acompañamiento integral será brindado a un mínimo de cuarenta (40) UPM, las cuales serán priorizadas y definidas por el Ministerio de Minas y Energía.
Así mismo se realizaran jornadas de Acompañamiento Integral se ejecutaran así: **(i)** Las jornadas de acompañamiento que correspondan a UPM que no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas las cuales deben incluir por lo menos los siguientes componentes: **a.** Revisión de los expedientes minero y ambiental, si aplica; **b.** Ejecución de jornadas técnicas en mina, desarrolladas por equipos multidisciplinarios y evaluación del estado actual de cada UPM en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos, entre otros; **c.** Formulación de Propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada y el Plan de Acción formulado en procesos de caracterización en vigencias pasadas, siempre y cuando dicha UPM haya sido priorizada a partir del mencionado proceso; esta propuesta deberá socializarse con el interesado minero y será sujeto de seguimiento y acompañamiento en su implementación, durante el periodo de duración del convenio a suscribir. **d.** Realización de asistencia técnica-práctica en temas relacionados con procesos mineros, normatividad ambiental, seguridad e higiene minera, entre otros, teniendo en cuenta las falencias y oportunidades de mejora evidenciadas tanto en las jornadas técnicas en mina, como en la evaluación de expedientes; **e.** Ejecución de Acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, de cada una de las UPM priorizadas; **f.** Se debe realizar jornadas de seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas en la propuesta de mejoramiento. **(ii)** Las jornadas de acompañamiento que correspondan a UPM intervenidas en vigencias pasadas deben incluir por lo menos los siguientes componentes: **a.** Verificación de los nuevos requerimientos en el expediente ambiental y minero, si aplica; **b.** Ejecución de jornadas técnicas de seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior en aspectos mineros, ambientales, administrativos y socio-económicos, entre otros; **c.** Actualización de la Propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada y los hallazgos producto del seguimiento a la propuesta de mejoramiento anterior; dicha actualización deberá socializarse con el interesado minero y será sujeto de seguimiento y acompañamiento en su implementación durante el periodo de duración del convenio. **d.** Asistencia técnico-práctica en temas relacionados con procesos mineros, normatividad ambiental, seguridad e higiene minera, entre otros, teniendo en cuenta las falencias y oportunidades de mejora evidenciadas tanto en las jornadas de seguimiento, como en la evaluación de expedientes; **e.** Acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, de cada una de las UPM priorizadas; **f.** Verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones planteadas en la propuesta de mejoramiento.

2. Brindar **Acompañamiento a la Gestión para la Regularización Minero Ambiental**, realizando apoyo a trámites ambientales y asesoría relacionada con la

	normatividad minero ambiental apuntando al cumplimiento de los requerimientos ambientales de las Unidades de Producción Mineras UPM. Este acompañamiento será brindado a diez (10) UPM con o sin instrumento ambiental y/o en trámite.
2.2.3 Compromisos de la Corporación:	La CORPORACIÓN se compromete con el MINISTERIO a: 1. Coordinar con el Ministerio el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros entre otros. 2. Proporcionar y disponer para la ejecución del convenio, los recursos, bienes y servicios propuestos como contrapartida para la ejecución del convenio. Para efectos de lo anterior se deberá presentar informe con los respectivos soportes de la ejecución de dichos recursos. 3. Designar por escrito al supervisor del convenio. 4. Disponer y vincular al proyecto los profesionales y demás miembros del equipo de trabajo los cuales deben cumplir con los perfiles y la experiencia establecidos en la propuesta económica. En caso de ser necesario el cambio de perfiles que ya han sido aprobados, se deberá reemplazar por otro de igual o mejor perfil, previa aprobación por parte de las dos Entidades, en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En todo caso, los equipos de trabajo destinados para el convenio deberán cumplir con las normas de seguridad de acuerdo al decreto único de reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 (SGSST) y su equipo de campo de acuerdo con su disciplina. 5. Establecer junto con el Ministerio el cronograma de ejecución de las actividades del Convenio. 6. Abrir una cuenta bancaria única para la ejecución de los recursos recibidos por parte del Ministerio, los cuales deben ser empleados única y exclusivamente en el desarrollo del convenio, de conformidad con el cronograma de ejecución de las actividades del Convenio; en cuanto a los rendimientos generados, si los hubiere, realizar la consignación de los mismos conforme al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Tesoro, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 7. Facilitar y disponer de la logística (transportes, oficinas, papelería, etc.) requerida para la ejecución del convenio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 8. Revisar conjuntamente la información recolectada, analizada y la veracidad de la misma por el equipo de trabajo, la cual debe cumplir con los estándares establecidos en los procedimientos técnicos de la Dirección Formalización Minera del Ministerio.

9. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Ministerio o a la cual accede por la ejecución del Convenio a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier autoridad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

10. Elaborar y allegar los informes y documentos definidos a continuación:

    a. Documento que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades de Acompañamiento Integral y Acompañamiento a la Gestión para la regularización minero- ambiental, que permita identificar la destinación de los recursos del convenio, el cual debe ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta de inicio. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad con lo propuesto. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas.

    b. Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del convenio.

    c. Minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del equipo de trabajo contratados para la ejecución del Convenio debidamente suscritas por las partes.

    d. Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas en cada una de las UPM priorizadas por el Ministerio, el cual debe contener por lo menos lo siguiente:

       En caso de UPM que no hayan sido intervenidas en vigencias pasadas: Generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la visita de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización planteados por el Ministerio; propuesta de mejoramiento, teniendo en cuenta la evaluación realizada, según formato establecido por el Ministerio; soporte de entrega de propuestas de mejoramiento; listados de jornadas de asistencia técnico-práctica brindadas según las necesidades de la UPM.

       En caso de UPM intervenidas en vigencias pasadas: Generalidades del título minero y verificación de requerimientos de los expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de las jornadas de

verificación y seguimiento a las recomendaciones actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido por el Ministerio; soporte de entrega de la actualización de las propuestas de mejoramiento; listados de jornadas de asistencia técnico-práctica brindadas según las necesidades de la UPM.

e. Documento técnico de jornadas de seguimiento al Acompañamiento Integral, con el cual se demuestra el seguimiento a las propuestas de mejoramiento planteadas a las UPM priorizadas por este Ministerio, el cual debe incluir, por lo menos, lo siguiente: generalidades del título minero y el estado de sus expedientes minero y ambiental; desarrollo metodológico y hallazgos de la evaluación de evaluación de las actividades mineras, ambientales, sociales y empresariales, de acuerdo a lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio; cuantificación de indicadores de formalización y del porcentaje de cumplimiento de la propuestas formuladas anteriormente; actualización de la propuesta de mejoramiento, según formato establecido; soporte de entrega de la actualización de la propuestas de mejoramiento; listados de participación en jornadas de asistencia técnico-práctica brindadas según las necesidades de la UPM. En todo caso, cada documento deberá relacionar las acciones llevadas a cabo por los equipos técnicos, para el cumplimiento de las propuestas de mejoramiento formuladas por cada UPM priorizada, así como aquellas que evidencien el acompañamiento permanente para la atención de las necesidades técnicas minero-ambientales, empresariales y socio-económicas, en cada una de ellas.

f. Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

g. Informes de acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental en el que se demuestre la asesoría técnica minero ambiental y demás actividades desarrolladas, enfocados en el cumplimiento y obtención de instrumentos ambientales, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía.

h. Informes de seguimiento de avance de la implementación de acciones recomendadas en el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, brindado a cada una de las UPM priorizadas.

i. Base de datos de unidades de producción minera intervenidas con Acompañamiento a la Gestión para la Regularización Minero Ambiental según formato y lineamientos establecidos por el Ministerio.

j. Informes del desarrollo del convenio que evidencie el avance en el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución del convenio con un componente financiero en el que se detalle la ejecución de los recursos.

k. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que el Ministerio de Minas y Energía le entregue para la ejecución del presente Convenio; adicionalmente deberá presentar los informes que requiera el Ministerio de Minas y Energía en la forma y periodicidad que éste lo solicite.

l. Informe de avance en la ejecución financiera y contable conforme a lo establecido en el plan de inversiones aprobado, que incluya los ingresos y la ejecución de los mismos detallado por rubro o actividad, el cual debe ser presentado con cada desembolso o cuando la supervisión por parte del Ministerio lo requiera.

m. Informe Final ejecución financiera y contable conforme a lo establecido en el plan de inversiones aprobado, que incluya los ingresos totales y la ejecución total de los mismos, detallado por rubro o actividad, donde se evidencie los saldos sin ejecutar, si los hubiere, y por lo tanto por reintegrar conforme al procedimiento establecido por la DTN, la ejecución debe estar debidamente soportada con comprobantes de pago o egreso para cada rubro o actividad, certificado de ejecución de recursos en especie aportados por la Corporación, si los hubiere.

n. Informe final que contenga los resultados del objeto del convenio

o. Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo.

11. Atender oportunamente las visitas, recomendaciones y observaciones que realice el Ministerio de Minas y Energía.

12. Garantizar la afiliación de los profesionales contratados para conformar el equipo de trabajo del presente convenio, en el Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago debe hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrolla el equipo de trabajo. Así mismo, se deberá allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de Ley.

13. Reintegrar los recursos sobrantes que no hayan sido ejecutados en virtud del presente Convenio, para lo cual se seguirán las instrucciones, que para la fecha, sean dadas por el Grupo de Tesorería de este Ministerio.

14. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del

	objeto contractual del convenio.
2.2.4 Compromisos del Ministerio:	El MINISTERIO se compromete con LA CORPORACIÓN a: **1.** Suscribir el acta de inicio del convenio. **2.** Coordinar el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros entre otros. **3.** Establecer conjuntamente el cronograma de ejecución de las actividades del Convenio. **4.** Brindar apoyo permanente a la ejecución del objeto del Convenio. **5.** Proporcionar y disponer para la ejecución del proyecto, los recursos, bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del convenio. **6.** Designar por escrito al supervisor, quien realizará el seguimiento y control al Convenio. **7.** Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del convenio presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del convenio. **8.** Entregar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. **9.** Revisar conjuntamente los informes y documentos establecidos entre las partes con el fin de ser avalados. **10.** Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio y de su objeto contractual.
2.2.5 Plazo de ejecución del convenio:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de noviembre de 2018**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del convenio:	El lugar de ejecución será en la ciudad de Pasto (Nariño) obstante la corporación en el cumplimiento del objeto contractual desarrollará actividades en los demás municipios del Departamento de Nariño.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica

2.2.8 Valor del convenio / presupuesto oficial:	El valor del presente Convenio será hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($345.000.000,00) MCTE** que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma: El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE**, amparado en lo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 36018 del 29-06-2018, rubro C-2104-1900-1-13 CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, ficha BPIN expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO aportará hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) MCTE** en especie, representados en bienes y servicios, de conformidad con la propuesta presentada. Este valor incluye IVA SI [ ] NO [X] El valor del convenio, podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa aprobación de las partes, dejando constancia en las actas respectivas.
2.2.9 Desembolsos:	El Ministerio entregará el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. Primer desembolso**: A manera de pago anticipado, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,00)**, al momento de aprobación de los entregables: **a)** Documento plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades. **b)** Acta de aprobación de perfiles y hojas de vida de profesionales contratados para la ejecución del convenio, debidamente aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, **c)** Documento que contenga estudios previos y minutas de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de los profesionales a contratar. **B. Segundo** desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00)** previa entrega y aprobación de los entregables: **d)** Documento técnico de jornadas de acompañamiento integral ejecutadas en cada una de las UPM priorizadas por este Ministerio. **f)** Matriz de cuantificación y avance de indicadores de formalización del máximo de UPM priorizadas por el Ministerio. **g)** Informes de acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental ejecutado en cada una de las UPM priorizadas por este Ministerio. **i)** Base de datos de unidades de producción minera intervenidas con Acompañamiento a la Gestión para la Regularización Minero Ambiental. **j)** Informes de avance del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera. **C. Tercer y último** desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),** previa entrega y aprobación de los entregables: **e)** Documento técnico de jornadas de

	seguimiento Acompañamiento Integral con el cual se demuestra el seguimiento a las propuestas de mejoramiento planteadas de cada una delas UPM priorizadas por este Ministerio, **f)** Matriz final de cuantificación y avance de indicadores de formalización, teniendo en cuenta los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. **h)** Informes de seguimiento en el avance de implementación de acciones recomendadas en el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, brindado a cada una de las UPM priorizadas. **i)** Base de datos final de unidades de producción minera intervenidas con Acompañamiento a la Gestión para la Regularización Minero Ambiental. **k)** Informe final que debe contener los resultados del objeto del convenio. **l)** Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa entrega de: i) Productos y/o Entregables ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv). Factura o cuenta de cobro, v) Informe de avance de la ejecución de los recursos aportados por el Ministerio, conforme al plan de trabajo del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del convenio, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que LA CORPORACIÓN acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuenta los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	Dado que el primer entregable incluye el documento que contiene el plan de trabajo indicando la metodología y logística a desplegar, equipos de trabajo, esta labor implica un trabajo previo por parte del operador que no corresponde a la labor propia objeto del presente convenio, pero que son recursos necesarios para iniciar la ejecución de las actividades contempladas
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del convenio a través de la **Coordinador del Grupo De Coordinación para la Gestión del Programa de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía** o quien haga sus veces o el funcionario que el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya; así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. La Corporación, ejercerá la supervisión y el control del convenio a través del **Director**

	General o quien este designe por escrito. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. La supervisión, tendrá entre otras funciones tendrá las siguientes: a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. b. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre las partes. c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. d. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. e. Proyectar el acta de liquidación del convenio. f. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del convenio que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Cesión • Supervisión • Documentos del Contrato • Suspensión del Contrato • Causales de terminación • Exclusión de la relación laboral • Modificaciones y prórrogas • Liquidación del Convenio • Indemnidad • Fuerza Mayor o caso fortuito • Domicilio • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución • Confidencialidad y uso de la información • Garantías • Liberación automática de recursos
3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. (Convenio o Contrato Interadministrativo, art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015)	

La Constitución Politica de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto* con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Adicionalmente y en virtud del artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con las causales de contratación directa, contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

De acuerdo con el Artículo 1° del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo *"Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*, concretamente, el numeral 1 del Artículo 2° ibidem, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, la función de articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.

Por lo anterior, la Dirección de formalización minera es área misional vinculada al Viceministerio de Minas y por medio del artículo 13° ibidem, modificado por el Decreto 1617 de 2013, se establecen sus funciones y dentro de las cuales

se encuentran: (i) "*Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional*", (...), *(iii) "Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional", (iv) "**Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera**", (v) "Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento", (vi) "Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera, (...), (viii) "Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales."*

Este Ministerio requiere coadyuvar las acciones de formalización de la pequeña minería con un aliado estratégico de la región que goce de respaldo institucional, idoneidad, credibilidad de las comunidades, experiencia en temas mineros ambientales y vocación de regularizar la actividad minera en el departamento de Nariño, además de la información base o focalizada de las operaciones mineras en el departamento, que permitan una ágil y eficaz intervención de la UPM para lograr el cumplimiento de estándares establecidos por la normatividad vigente y de esta manera contribuir a la mejoría de las condiciones de explotación llevada a cabo dentro de la pequeña minería.

Lo anterior se debe desarrollar con una entidad pública o mixta (Con participación estatal), que propenda por el cumplimiento de funciones relacionadas con el ejercicio, seguimiento y control de la minería bajo el amparo de un título minero e instrumento ambiental, a través de las buenas practicas o normas de seguridad y salud en el trabajo, aplicación de los instrumentos de planificación y desarrollo minero ambiental y que tenga amplia noción de los aspectos sociales, administrativos o empresariales de la pequeña minería del departamento de Nariño. Otro aspecto importante a relacionar es el costo operativo en que se incurriría al ejecutar estas acciones con un particular, como el alto porcentaje de gravámenes, administración, imprevistos o utilidades, que no se traducirían en beneficio de las UPM, al celebrar un convenio interadministrativo se lograría una optimización de los recursos disponibles por parte del Ministerio de Minas y Energía, por tanto la asociación de entidades públicas está exenta de tasas, contribuciones o impuestos y la principal ganancia son los resultados, información o productos de la intervención de las UPM que ayudarán a la mejor planificación de las acciones de intervención en los territorios por parte de las autoridades territoriales, mineras o ambientales.

Entre tanto un gran número de entidades privadas prestadoras de servicios relacionados con asistencia técnico práctica en el sector minero, hacen parte de las empresas involucradas dentro de la cadena de explotación, distribución y comercialización de minerales, especialmente en mediana y gran minería, por lo que generan desconfianza dentro de las comunidades que llevan a cabo la minería a pequeña escala. Lo anterior iría en contraposición de uno de los pilares fundamentales de la Política Minera Nacional, cual es el de fomentar escenarios de confianza legítima entre los actores que se involucran dentro de la minería.

Teniendo en cuenta que las Corporaciones Autónomas Regionales son corporativos de **carácter público**, creados por la ley 99 de 1993, dotados de autonomía administrativa y financiera, encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, y de acuerdo con el artículo 30 de la Ley en comento, *"todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Dentro de las funciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se encuentra la de "***Ejercer la función de***

***máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción**, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"; "**Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables**, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental."; "**Celebrar contratos y convenios con** las entidades territoriales, **otras entidades públicas** y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, **con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones**, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.*

De acuerdo a lo plasmado en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, se creó la Corporación Autónoma Regional de Nariño,-CORPONARIÑO, cuya jurisdicción comprende todos los municipios del departamento de Nariño y su conformación es la de un ente corporativo, relacionado con el nivel nacional, departamental y municipal que cumple una función administrativa del Estado; es de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

CORPONARIÑO tiene como principios contribuir en los procesos orientados a generar las bases sociales, institucionales, legales, científicas, tecnológicas, necesarias para garantizar la conservación, el manejo, la protección y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el patrimonio biológico, en el área de su jurisdicción, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el Ministerio de Minas y Energía, determinó la pertinencia de suscribir el presente convenio con la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, al ser ésta una entidad que cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico y transferencia de conocimientos, capacidad de difusión de la información hacia el sector productivo en el ámbito minero, y el estrecho relacionamiento previo existente entre las partes, igualmente - CORPONARIÑO, se encuentra comprendida dentro de las entidades señaladas en el inciso primero artículo 2 la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, el Convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas, en el decreto reglamentario 1082 de 2015.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
(Art. 2.2.1.1.1. 6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad realizó el siguiente análisis:

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Las grandes transformaciones del sector minero en los últimos años obligaron a un replanteamiento de la institucionalidad sectorial, aunados a las políticas nacionales de apertura y atracción de la inversión han introducido una dinámica a la industria que ha visto crecer sucesivamente los indicadores de titulación, áreas contratadas, solicitudes, producción y reservas minerales, exportaciones, inversión extranjera y consumo nacional.

Esta dinámica ha traído consigo nuevos retos al sector, que ha visto cómo la problemática histórica de la informalidad minera, asociada principalmente a la minería de pequeña y mediana escala, se ha profundizado; y la capacidad de respuesta del Estado se ha visto comprometida, demandando de la institucionalidad la formulación y establecimiento de una política pública para la formalización de la minería en Colombia, mediante la implementación de estrategias orientadas a hacer más competitiva y productiva la industria, con el componente de equidad demandado por las regiones mineras, de tal suerte que la misma contribuya a extraer los minerales bajo parámetros técnicos, ambientales, económicos, laborales y sociales adecuados, y que por medio de una fuerte articulación institucional, se logre mejorar la gobernabilidad y gobernanza del sector y la gestión y administración de los recursos mineros del País, con el único propósito de que al monetizarlos se contribuya a generar bienestar en la población, disminuyendo la pobreza, con una distribución equitativa de las riquezas naturales del país.

Según los datos reportados por la Dirección de Formalización Minera producto de las caracterizaciones de UPM a nivel nacional en trescientos diez (310) municipios en los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Choco, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Cauca, La Guajira, Norte de Santander, Santander, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Tolima, Guainía y Huila desde el año 2013 al 2016, de las 10.623 unidades identificadas, sólo el 49% cuentan con título minero. Por otro lado, en lo que se refiere al pago de regalías, la caracterización encontró que sólo el 31% de las UPM identificadas, declaran pagarlas. Además, en lo que atañe al aspecto laboral, se reporta que el 42% de las UPM tienen afiliados a sus empleados a riesgos laborales (cifra que debería ser del 100%). En relación al nivel educativo, un 61% de los mineros tiene estudios hasta de básica primaria, y un 10% son analfabetas. Lo anterior coloca a los mineros en una situación de desventaja frente a otro tipo de poblaciones, haciéndolos menos competitivos a la hora de enfrentar un mercado cambiante y en constante crecimiento.

En el departamento de Nariño, la extracción de oro principalmente, se constituye en una de las principales vocaciones de la región. No obstante, la pequeña minería no ha logrado alcanzar estándares, y por ende no siempre es posible que la misma se convierta en una actividad económica legal, viable, rentable, segura, ambientalmente sostenible y que contribuya al desarrollo de las comunidades y sus regiones.

El Ministerio de Minas y Energía tiene la necesidad de apoyar la formalización de la comunidad minera a través de procesos de acciones de formalización, en las Unidades de Producción Minera en las cuales se haya adelantado procesos de caracterización y/o formalización, así mismo se debe iniciar actividades de apoyo a los mineros de subsistencia.

De otra parte, se deben proponer mecanismos o generar condiciones para que el desarrollo de las actividades mineras se realice cumpliendo con todo su marco legal ante las autoridades competentes, originando espacios y herramientas legales para que estas actividades se ejecuten con un titulo minero o bajo el amparo del mismo.

Considerando que el presente convenio es de gran impacto para el país y en especial para el Departamento de Nariño, se requiere una alianza estratégica con una entidad especializada en temas ambientales y conocimiento de

la región, para lo cual la Corporación es una entidad pública con la capacidad operativa y con la idoneidad para adelantar este tipo de convenios.

El Ministerio de Minas y Energía tiene la necesidad de: brindar acompañamiento integral UPM priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta su condición de legalidad (título minero e instrumento ambiental), de tal forma que se implemente en ellas acciones de formalización a través del Acompañamiento Integral (asistencia técnica.); apoyar la acompañamiento a la Gestión para la regularización minero- ambiental como herramienta de gestión de trámites ambientales e información minero ambiental para la pequeña minería, asistencia técnica relacionada con normatividad ambiental y de cumplimiento de los requerimientos ambientales de las UPM.

En razón a que la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO hace presencia en departamento donde se desarrollará el proyecto y que adicionalmente es un aliado estratégico para administrar y apoyar al Ministerio en los proyectos de formalización minera, es conveniente y oportuno suscribir un convenio con dicha entidad.

Aspectos Legales:

El Departamento de Nariño, se encuentra superpuesto con una gran extensión de áreas de Ley 2 de 1959, lo que ha generado unas dificultades en los mecanismos de regularización ambiental de los títulos solicitados para explotación de oro en el departamento. Así mismo, es un departamento que concentra su minería de oro de explotación subterránea en las zonas de los municipios de La Llanada y los Andes Sotomayor, los cuales se encuentran en la implementación del Decreto 1886 del 2015, donde su mayor debilidad es la falta de los planes de ventilación y sostenimiento en sus Unidades de Producción Minera, solicitados por la ANM.

El departamento se encuentra, en alistamiento para el apoyo a los aspectos legales a través de la figura del Área de Reserva Especial, de las cuales se encuentran siete (7) en trámite y una (1) declarada ante la autoridad minera.

De otra parte, se deben proponer mecanismos o generar condiciones para que el desarrollo de las actividades mineras que se realice en el marco de la legalidad minera, originando espacios y herramientas legales para que estas actividades se ejecuten con un título minero o bajo el amparo del mismo.

Aspectos Técnicos:

En el departamento se han encontrado bajos niveles de conocimiento en temas normativos, técnicos, ambientales, empresariales y laborales, los cuales se han abordado a través de la asistencia técnica a las UPM. Donde se ha avanzado en los cumplimientos ante la autoridad minera y ambiental.

Por otra parte, los bajos niveles de tecnificación e innovación ha llevado a que durante la fiscalización realizada durante el año 2017, se suspendieran por temas de seguridad los tres títulos intervenidos en el municipio de La Llanada, Los cuales a través de la asistencia técnica se busca fortalecer a los titulares, en la elaboración de los planes de sostenimiento y ventilación como prioridad para la seguridad de los trabajadores mineros.

La falta de esquemas asociativos consolidados y representativos en el sector minero para la minería de pequeña escala en el departamento se ha evidenciado en el municipio de Los Andes Sotomayor, que aunque cuentan con una cooperativa su nivel de solidaridad en trabajo comunitario es muy bajo, teniendo como resultados negativo la desconfianza en sus asociados, por esta razón se requiere continuar trabajando con ellos en el presente convenio.

Por lo anterior, para llevar a cabo esta contratación, debe contarse con una entidad pública que tenga las capacidades

y el personal idóneo por medio del cual puedan garantizar su independencia.

Aspectos Sociales:

Una de las falencias que ha presentado el departamento es la falta de oportunidades para trabajar bajo el amparo de un título, para lo cual el Ministerio y la Asociación Nacional Minera ha venido trabajando con las comunidades tradicionales de departamento, donde se ha tenido como resultado las Áreas Estratégicas de Minería Mediante sentencia de revisión de tutela T-766-2015, la Corte Constitucional dentro del expediente T4.327.004 dispuso: ""*Dejar sin valor y efecto las Resoluciones N. 180241, 0045 de 2012 y la Resolución N. 429 de 2013, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería, por medio de las cuales se delimitaron y declararon áreas estratégicas mineras...*", *Áreas de Reserva Especial "1 área declarada*" y 7 solicitudes en trámite. Zonas de comunidades étnicas 14 zonas declaradas y 5 solicitudes en trámite para comunidades negras. Zonas Mineras de Comunidades Indígenas se encuentra 1 zona declarada y ninguna solicitud en trámite para comunidades indígenas".

Estos temas tienen que ser tenidos en cuenta en los procesos de Formalización Minera en estas regiones.

Aspectos Económicos:

Explotación de minas y canteras en el primer trimestre de 2018, la variación anual del valor agregado de explotación de minas y canteras disminuyó 3,6% en su serie original. Este comportamiento se debió a la disminución del valor agregado en 17,5% de extracción de minerales metalíferos; 8,1% de extracción de carbón de piedra y lignito; 6,7% de extracción de otras minas y canteras; y 2,6% de actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras. Por el contrario, aumentó la extracción de petróleo crudo y gas natural en 0,8%. En su serie sin efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad disminuyó 2,6% respecto al trimestre inmediatamente anterior. Esta variación se justificó por la caída de extracción de carbón de piedra y lignito en 4,3%; extracción de otras minas y canteras en 3,2%; actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras en 2,8%; extracción de petróleo crudo y gas natural en 2,7%; y la extracción de minerales metalíferos en 0,1%.

Tabla 3. Tasas de crecimiento en volumen[1] de explotación de minas y canteras 2018[Pr] – Primer trimestre

Actividad económica	Serie original	Serie desestacionalizada
	Tasa de crecimiento anual (%)	Tasa de crecimiento trimestral (%)
	2018[Pr]-I / 2017[Pr]-I	2018[Pr]-I / 2017[Pr]-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-8,1	-4,3
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	0,8	-2,7
Extracción de minerales metalíferos	-17,5	-0,1
Extracción de otras minas y canteras	-6,7	-3,2
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-2,6	-2,8
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	**-3,6**	**-2,6**

Fuente: DANE, DSCN
Pr: cifra preliminar
1. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
2 Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural

PIB desde el enfoque de la producción En el primer trimestre de 2018, el PIB desde el enfoque de la producción aumentó 7,1% a precios corrientes en su serie original frente al mismo trimestre de 2017; en volumen aumentó 2,2%. En este periodo, la actividad que presentó el mayor crecimiento fue actividades financieras y de seguros con 18,9%; y la actividad con el menor crecimiento fue construcción con una variación negativa de 3,3%. A precios corrientes, el PIB en su serie corregida del efecto estacional y calendario, varió 1,9% comparado con el

trimestre inmediatamente anterior; en volumen varió 0,7%. La actividad que presentó el mayor crecimiento fue actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios con 5,2%; y la actividad con el menor crecimiento fue explotación de minas y canteras al presentar una variación negativa de 0,7%.

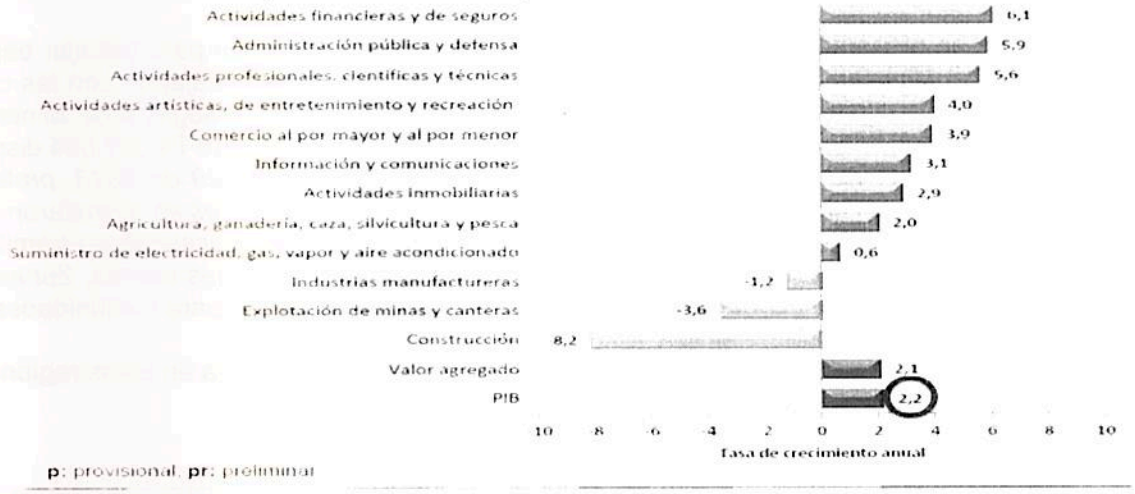

Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

Análisis de la Oferta:

Como estrategia implementada por la Dirección de Formalización Minera se ha venido adelantando con las Corporaciones Autónomas regionales quienes ejecutan entre otras las actividades de acompañamiento a la gestión integral y acompañamiento a la gestión de regularización minero ambiental, por ser estas ideales enlaces con los territorios en donde se lleva a cabo la minería de pequeña escala y con las cuales se han logrado los más importantes resultados en materia de formalización de la actividad minera en el país, por gozar estas de importantes ventajas comparativas que se fundamentan en su vocación y objetivo de hacer seguimiento y control a las actividades humanas que puedan originar detrimento del entorno ambiental y social de su jurisdicción. Estos resultados se pueden evidenciar en la batería de indicadores contenidos en el cuadro No. 1 y graficas subsiguientes.

Puntualmente en el departamento de Nariño se ha logrado por medio de la Corporación Autónoma Regional de Nariño la implementación del Programa de Formalización Minera, en gran parte por las facilidades de trabajar con un aliado estratégico que cuenta con la información in situ de las operaciones mineras del departamento, su conocimiento de la topografía, cultura y dificultades de las comunidades mineras para ejercer su actividad de forma eficiente convirtiéndose en una guía para los titulares mineros.

Ahora bien, al desarrollar las actividades de Formalización con una entidad pública o mixta (Con participación estatal), que propende por el cumplimiento de funciones relacionadas con el ejercicio, seguimiento y control de la actividad minera desde el componente ambiental bajo el amparo de un título minero en cumplimiento del instrumento ambiental, a través de las buenas practicas minero ambientales, teniendo en cuenta la protección a los recursos naturales renovables.

El convenio a celebrar tiene por objetivo brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales y apoyar a los mineros de subsistencia priorizados, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de

Nariño.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño- ejerce sus funciones de Autoridad Ambiental en los sesenta y cuatro (64) municipios que conforman el Departamento de Nariño, el cual posee una extensión de 3.326.800 hectarias, y hace parte integral de 5 zonas hidrográficas que representan la zona del Rio Patía con 56.4%, la zona del Río Mira Mataje, con 19.1 %, la Zona del Rio San Juan de Micay con el 15 %, la del Rio Putumayo con el 8 % y la Zona del Río Napo con el 1.5 % del total del territorio las cuales representan a 2 grandes áreas hidrográficas la Área Pacifica y la Amazónica.

Una vez revisados los antecedentes, se analizó la pertinencia de desarrollar convenios, y se definieron aliados estratégicos las Corporaciones Autónomas Regionales, las Gobernaciones, los Centros Provinciales o las Universidades (Universidad Nacional, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Universidad Francisco de Paula Santander del orden público, con programas afines a la Ingeniería de Minas); no obstante resulta más estratégico, en el departamento de Nariño la alianza con la Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO, teniendo en cuenta su carácter de Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, encargada además de la expedición de licencias ambientales y de actividades de seguimiento al cumplimiento de acciones en materia ambiental para las actividades mineras, que es uno de los componentes esenciales para considerar un minero formal, es un ente corporativo de carácter público, creado por disposición de la ley 99 de 1993, en desarrollo de los derechos de tercera generación establecidos en los artículos 78, 79 y 81 de la Constitución Política Colombiana, es un ente con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por ley, de administrar dentro del área de su jurisdicción el ambiente y los recursos naturales. Por lo cual se encuentra dentro de las entidades que puedan llegar acuerdos con el Ministerio para el desarrollo del objeto.

Dicha Corporación Autónoma, como organización pública tiene entre sus funciones, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; con una amplia experiencia y conocimiento en el tema minero, ambiental y socio-empresarial, y que además se destaca por ser una entidad con fuerte incidencia en la región con presencia en los municipios donde se desarrollará del proyecto.

- ✓ La Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, es la entidad idónea para desarrollar el objeto del convenio, toda vez que es la entidad encargada de otorgar instrumentos ambientales, hacer seguimiento y ejercer control ambiental a las actividades mineras en el departamento de Nariño; además desarrolló los convenios interadministrativos: Durante el año 2016, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, el convenio interadministrativo GGC No 192 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para caracterizar las Unidades de Producción Minera - UPM que se encuentran desarrollando su actividad en los en el departamento de Nariño, así mismo brindar acompañamiento integral, que permita implementar acciones de formalización minera en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente, la Política Nacional Minera y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA".

- ✓ Durante el año 2017, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, el convenio interadministrativo GGC No 295 con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales; así como para el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental de unidades de producción mineras...", Que a través de este convenio se

dio apoyo a veinte nueve (29) UPM por medio del programa de asistencia técnica, y así mismo se brindó acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental a veinte nueve (29) UPM .

- ✓ Mediante Convenio derivado No 4 GGC 232 de 2018, suscrito con el SENA que tenía como objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la formalización de la comunidad minera a través de procesos de formación teórico práctica, en las Unidades de Producción Minera en las cuales se hayan adelantado procesos de caracterización y/o formalización"*. Se dio apoyo a las UPM de los municipios de Los Andes Sotomayor y La Llanada donde se han entregado un promedio de 353 certificados en cursos complementarios.

Análisis de la demanda:

El Ministerio de Minas y Energía realizó procesos de contratación similares en el SECOP y pudo determinar los siguientes objetos similares de Convenios Interadministrativos celebrados en vigencias anteriores con las entidades que se relacionan a continuación entre otras:

No. CONTRATO/FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Convenio GGC No. 212 de 2017	**Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS)**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales; así como para el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Caldas	**$1.438.282.868**	11/04/2017	30/6/2018
GGC No. 314 de 2017	**Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ)**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales; así como para el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Quindío.	**$234.149.768**	10/07/2017	15/12/2017
GGC No. 260 de 2017	**Departamento de Chocó**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento del Chocó.	**$1.108.500.000**	22/05/2017	30/05/2018
GGC No. 286 de 2017	**Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC)**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales; así como para el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Cauca	**$2.402.000.000**	24/05/2017	31/07/2018

GGC No. 226 de 2017	**Departamento de Cesar**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y otros, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento del Cesar.	**$1.380.727.395**	26/04/2017	15/05/2018
GGC No. 315 de 2017(16/06/2017)	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE (CVS)**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral, e implementar acciones de formalización en los aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, así como brindar acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Córdoba	**$421.797.581**	23/08/2017	30/05/2018
GGC No. 328 de 2017(30/06/2017)	**Gobernación del Tolima**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el Departamento del Tolima	**$768.000.000**	04/08/2017	15/04/2018
GGC No. 157 de 2017(21/02/2017)	**Corporación Centro de Gestión Agroempresarial del Norte del Huila (NOROPITA)**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y apoyar a los mineros de subsistencia, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento del Huila.	**$1.141.083.400**	28/02/2017	30/04/2018
GGC No. 295 de 2017	**Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, así como para el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Nariño	**$897.450.192**	27/03/2017	15/06/2018
GGC No. 220 de 2017	**Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, así como para el acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Santander, jurisdicción de la CAS	**$682.234.704**	04/04/2017	15/05/2018

GGC No. 386 de 2017	**Departamento de Bolívar**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales, así caracterizar UPM en cuatro municipios priorizados, conforme a la normatividad vigente y en el marco de la Política Minera Nacional, en el departamento de Bolívar.	**$801.250.000**	22/09/2017	30/06/2018
GGC No. 326 de 2017	**Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA)**	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros para brindar acompañamiento integral e implementar acciones de formalización en aspectos legales, técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales a las unidades de producción minera, conforme a la normatividad vigente, la Política Minera Nacional y en el marco del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN MINERA, en el departamento de La Guajira	**$617.865.000**	10/07/2017	31/05/2018

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

1. Que de acuerdo con las competencias funcionales, el Ministerio de Minas y Energía ha contratado en vigencias anteriores objetos similares, con el fin de desarrollar el **Programa de Formalización Minera**, interviniendo las Unidades de Producción Minera que desarrollan su actividad en una región particular, mediante las siguientes actividades: **Acompañamiento integral (Asistencia técnico-práctica)** y el **Acompañamiento a la Gestión para la regularización minero- ambiental**.

2. Que la modalidad de selección empleada es la contratación directa, a través de convenios interadministrativos, regulados por la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, complementan y sustituyen, así como a través de sus decretos reglamentarios.

3. Que los plazos de ejecución no superan la vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad.

4. Que los convenios son suscritos con Corporaciones Autónomas Regionales, Gobernaciones y Centros Provinciales, los cuales de acuerdo con su objeto son considerados aliados estratégicos para los fines propuestos en relación con la política y proyectos encaminados a la formalización minera.

5. Que los valores de estos convenios oscilan entre $234.149.768 a $2.402.000.000, de acuerdo con la oferta de profesionales en el sector, que ejecutan el objeto a contratar, así como las facilidades de movilidad de acuerdo con las condiciones geográficas, la concentración de UPM en la misma zona, entre otros factores.

6. Que cabe precisar que en virtud de la competencia funcional se procedió a suscribir el Convenio Marco No. 155 de 2016, entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería ANM, el 26 de febrero de 2016, con el objeto de que dichas entidades en el ejercicio de sus funciones desarrollen actividades conjuntas con el fin de articular las acciones de formalización en el país de acuerdo con sus competencias, en virtud del principio de la colaboración armónica que rigen las entidades estatales.

7. Que el Ministerio de Minas y Energía, como ente rector del sector, cuyo objetivo es el de "Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía" (Decreto 0381 de 2012), es la entidad encargada de la implementación del "Programa de Formalización".

5. Análisis que soporta el valor estimado del convenio y su justificación.

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo, el valor del presente Convenio resulta de la suma de los aportes efectuados por el Ministerio de Minas y Energía y la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, costos que son estimados de acuerdo con las actividades a desarrollar, incluyendo recurso humano, donde se presenta un grupo completo interdisciplinario para las labores a desarrollar en los municipios a intervenir, el seguimiento y acompañamiento a las UPM y el apoyo logístico necesario para cumplir con los entregables propuestos; por lo cual se presentan los recursos necesarios discriminados en las siguientes tablas:

Tabla 1. *Presupuesto general del convenio*

PRESUPUESTO GENERAL	
TOTAL APORTE MINMINAS	**$ 345.000.000,00**
Aporte Acompañamiento Integral y acompañamiento a la gestión para la regularización minero- ambiental.	$ 300.000.000,00
TOTAL APORTE CORPONARIÑO	**$ 45.000.000,00**
Aporte CORPONARIÑO Bienes y servicios	$ 45.000.000,00
Aporte CORPONARIÑO efectivo	$ 0,00
TOTAL	**$ 345.000.000,00**

Tabla 2. *Costos generales*

COSTOS GENERALES			
ITEM	**APORTE MINMINAS**	**APORTE CORPONARIÑO**	**VALOR**
Honorarios Personal	$ 268.800.000,00	$ -	$ 268.800.000,00
Logística y administración	$ 31.200.000,00	$ 45.000.000,00	$ 76.200.000,00
TOTAL	**$ 300.000.000,00**	**$ 45.000.000,00**	**$ 345.000.000,00**

Tabla 3. *Costos personal*

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO BASE				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COORDINADOR GENERAL	1	4	6.000.000	24.000.000

EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS				
SUBTOTAL (EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO BASE)				**24.000.000**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO EN CAMPO - ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL Y REGULARIZACION				
INGENIERO DE MINAS 3 años de experiencia	2	4	5.000.000	40.000.000
INGENIERO DE MINAS 1 año de experiencia	1	4	3.000.000	12.000.000
ADMINISTRADOR O CONTADOR 1 año de experiencia	2	4	3.000.000	24.000.000
GEÓLOGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 año de experiencia	2	4	5.000.000	40.000.000
INGENIERO AMBIENTAL 3 años de experiencia	1	4	5.500.000	22.000.000
INGENIERO AMBIENTAL °1 año de experiencia	3	4	3.000.000	36.000.000
TECNOLOGO DEL AREA AMBIENTAL Sin experiencia	1	4	2.200.000	8.800.000
PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 3 años de experiencia	1	4	3.500.000	14.000.000
TRABAJADOR SOCIAL 3 años de experiencia	2	4	3.500.000	28.000.000
INGENIERO AGROFORESTAL 3 años de experiencia	1	4	3.500.000	14.000.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Primer empleo	1	4	1.500.000	6.000.000
SUBTOTAL (ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL)				**268.800.000**

Tabla 4. *Costos logística*

OTROS COSTOS DIRECTOS - GASTOS ADMINISTRATIVOS - PRESUPUESTO MME				
TRANSPORTE ZONA ANDINA 2 (CAMIONETA 4*4)	1	104	300.000	31.200.000
SUBTOTAL			**6.000.000**	**31.200.000**
APORTE CORPONARIÑO BIENES Y SERVICIOS				
Supervisión del proyecto	1	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, cartillas y pendones	1	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
Transporte zona andina 2 (Camioneta 4*4) - Salidas	1	60	$ 300.000	$ 18.000.000

Pólizas				$ 2.000.000
Riesgos Profesionales Cat. 5	0,06696			$ 9.000.000
SUBTOTAL APORTES CORPONARIÑO				**$ 45.000.000**

Los valores propuestos fueron estimados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Distancia a las zonas donde se encuentran las UPM priorizadas;
2. Proximidad que existe entre las UPM de los municipios priorizados y el grado de concentración espacial de las mismas;
3. El sistema de explotación es en su mayoría subterránea, con avances significativos.
4. Comportamiento de los mercados regionales para logística de desplazamiento a los frentes de intervención (transporte);
4. Oferta en la región de los profesionales requeridos para el desarrollo de las actividades del Convenio.
Que el valor estimado para el convenio está respaldado de la siguiente forma:

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración del Orden público en los Municipios a Intervenir	Imposibilidad de operar en zonas afectadas por grupos al Margen de la ley y/o Manifestaciones de la ciudadanía que impidan el ingreso a los municipios.	6	5	8	Extremo	Ministerio de Minas y Energía/Corporación	Reportes previos por parte del corporación, de los Municipios susceptibles o con eventos de alteraciones de orden público con el objetivo de reprogramar actividades	5	3	6	Alto	Si	Corporación	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Con las comunicaciones enviadas por parte de la corporación cuando ocurra la alteración del orden público	Permanente

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejercer actividades en espacios de alto riesgo en minería subterránea para las UPM de Oro en las zonas definidas para intervención	Lesiones en el equipo de trabajo que paraliza las actividades del convenio.	4	3	7	Alto	Corporación	Dotación de elementos de seguridad e implementación de normas técnicas de seguridad. Causal convencional que permite implementar contingencias.	4	1	5	Medio	Sí	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Con las comunicaciones enviadas por parte del contratista cuando ocurra alguna lesión del equipo de trabajo y verificación de la afiliación a ARL riesgo 5.	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los mineros son renuentes a entregar la información necesaria para el desarrollo del convenio .	Imposibilidad de completar la información para el análisis y seguimiento respectivo.	3	3	6	Medio	Corporación	Socialización previa con los actores a intervenir.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Con la revisión del plan de trabajo y la verificación de las audiencias de socialización previa y visita de acompañamiento por parte de las dos entidades.	Peramente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La información de los expedientes mineros no está disponible para los equipos de trabajo	Retrasos en la implementación del plan de trabajo para el acompañamiento o seguimiento de la UPM Priorizada.	2	2	4	Bajo	Corporación	Equipo de trabajo especializado que con su experticia reduzca los impactos de la inconsistencia en la información	2	1	3	Bajo	Sí	Corporación	Planeación	Selección	Con mesas de trabajo con ANM y la Corporación Ambiental con el fin de lograr estrategias de cooperación para la oportuna entrega de la información	En el momento de aprobación de los perfiles de los equipos de trabajo.

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Actuación administrativa de suspensión de actividades en las UPM priorizadas.	Reformular plan de trabajo, retraso en la ejecución de actividades o nueva priorización	3	3	6	Alto	Ministerio/Corporación	Contar con un listado de UPM susceptibles de intervención para reemplazar las suspendidas y vigilancia constante de los expedientes minero ambientales	1	3	3	Bajo	Si	Ministerio/Corporación	Planeación	Terminación	Jornadas de supervisión conjunta, comunicación constante y verificación en los estados de la ANM.	Mensual
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultad de movilización entre los cascos urbanos y las zonas rurales en donde se encuentran las UPM a intervenir.	Retrasos en las actividades del convenio.	3	3	5	Alto	Ministerio/Corporación	Vías alternas que pueden generar mayor tiempo en los desplazamientos.	2	3	3	Bajo	Si	Ministerio / Corporación	Planeación	Terminación	Comunicación constante entre supervisores y equipos de trabajo y monitoreo permanente de los reportes del estado de las vías por parte de las autoridades competentes.	Permanente

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación se obliga a constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuáles pueden ser:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Pago Anticipado	100% del valor del pago anticipado	Por el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Nota 1: En caso de que el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.		

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numerales 7) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público, o a la administración de pasivos; 8) Los servicios financieros; 12) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos; 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme; 17) Los contratos interadministrativos; 32) Los servicios de investigación y desarrollo, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dichos contratos o convenios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante: MONICA MARIA GRAND MARIN
Cargo: Directora de la Dirección de Formalización Minera

Proyectó: Sandra Milena Bulla Ortega
Revisó: Ramón Enrique Serje Logreira
Johanna Carolina González Páez
Ivan Felipe Unigarro Dorado
Juan Esteban Rodríguez Montealegre
Aprobó: Mónica María Grand Marín

Anexo Técnico Acompañamiento a la Regularización.

MUNICIPIO	TITULO	EXP. AMBIENTAL	UPM	PROPIETARIO
LLANADA	14207	110	UPM 1 - El Paramo	MAURICIO RODRIGUEZ YELA
LLANADA	14207	110	UPM 2 - El Paramo	ALBERTO RIASCOS
LLANADA	14207	110	UPM 3 - El Paramo	BERNARDO YELA
LLANADA	14207	110	UPM 4 - El Paramo	ORLANDO PAZOS
LLANADA	14207	110	UPM 5 - El Paramo	IVAN VALLEJO
LLANADA	14207	110	UPM 6 - El Paramo	ALIRIO PORTILLA
LLANADA	14207	110	UPM 7 - El Paramo	RIGOBERTO RODRIGUEZ
LLANADA	14207	110	UPM 8 - El Paramo	SIXTO RODRIGUEZ
LLANADA	14207	110	UPM 9 - El Paramo	JOSE ALBERTO RUIZ
LLANADA	14207	110	UPM 10 - El Paramo	JOSE SANTIAGO CHAPERPUEZ
LLANADA	14207	110	UPM 11 - El Paramo	MIGUEL PANTOJA

ANEXO 1. UPM OBJETO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

No	PLACA	NOMBRE DE LA UPM´s	TIPO DE TÍTULO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
1	16032	EL 17	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
2	16032	VETA NUEVA	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
3	16032	TUNEL	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
4	16032	EL CORTE	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
5	RPP 199	LA CASUALIDAD Y EL TESORITO	REGISTRO PROPIEDAD PRIVADA	MALLAMA	Corponariño
6	16032	PUCHICANGA	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
7	16032	VETA EL CORTE	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
8	16032	VETA EL CORTE	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
9	7464	LA NUEVA ESPARTA	CONTRATACION DE CONCESION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
10	17402	LA VICTORIA	LICENCIA DE EXPLOTACION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
11	HDQ 081	LA GOLONDRINA	CONTRATACION DE CONCESION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
12	00131-52	LA GUALCONDA	LICENCIA DE EXPLOTACION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
13	15700	SAN ROQUE	LICENCIA DE EXPLOTACION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
14	13441	CISNE FRENTE 6 - MANUELA	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
15	16032	EL 14	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
16	16032	VETA LAS MOSCAS	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
17	16032	VETA EL 18	LICENCIA DE EXPLOTACION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
18	13441	CISNE FRENTE 1 "EL DURO 1"	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
19	13441	CISNE FRENTE 3 "MARIA"	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
20	13441	CISNE FRENTE 4 "INVACION I"	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
21	13441	CISNE FRENTE 5 "LA ZORRA"	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
22	13441	CISNE - LA MARIA	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
23	13443	CISNE - LA INVASION - BM No. 013B	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
24	13444	CISNE - VETA EL DURO 2	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
25	16032	EL 17 - II	LICENCIA DE EXPLOTACION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
26	16032	HILO DE ORO	LICENCIA DE EXPLOTACION	OS ANDES - SOTOMAYO	Corponariño
27	00093-52	EL ESPEDITA	LICENCIA DE EXPLOTACION	LA LLANADA	Corponariño
28	17271	SFALTOS Y TRITURADOS LA VICTOR	CENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACI	PASTO	Nuevas caracterizadas
29	00246-52	CANTERA BRICEÑO ALTO	SPECIAL DE MATERIALES DE CON	PASTO	Nuevas caracterizadas
30	IFK-08251	CANTERA SAN JAVIER	TRATO DE CONCESIÓN MINERA (L	PASTO	Nuevas caracterizadas
31	HHA-15551	CANTERA VILLA ROCA	TRATO DE CONCESIÓN MINERA (L	PASTO	Nuevas caracterizadas
32	00227-52	DISTRIBUCIONES LA ROCA CENTRO	CENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACI	PASTO	Nuevas caracterizadas
33	16819	COMINAGRO S.A.S.	SPECIAL DE MATERIALES DE CON	PASTO	Nuevas caracterizadas

34	00229-52	LADRILLERA DEL SUR	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	PASTO	Nuevas caracterizadas
35	EET-161	MINA ROSAPOMBA	TRATO DE CONCESIÓN MINERA (L	PASTO	Nuevas caracterizadas
36	52/HJN-11331X/SD4	CANTERA LA VEGA	DE EXPLOTACION / CONTRATO D	PASTO	Nuevas caracterizadas
37	HJN-09581X	MINA LA MARQUEZA	TRATO DE CONCESIÓN MINERA (L	PASTO	Nuevas caracterizadas
38	00330-52	CANTERA SANTA LETICIA	CENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACI	PASTO	Nuevas caracterizadas
39	0002-52	MINA CHAPALITO	CENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACI	PASTO	Nuevas caracterizadas
40	307-52	CANTERA MONTERREDONDO	CENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACI	SAMANIEGO	Nuevas caracterizadas